



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de abril de 2024.

VISTOS: Memorándum N° 670-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 24 de abril de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe Legal N° 032-2024-DIRESA-HRM-AL01 de fecha 12 de abril de 2024 del Área de Asesoría Legal, la Carta N° 014-2024-SIMIXTRA HRM/JE de 01 de abril de 2024 de la Junta Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la norma acotada, establece que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador." Asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo legal, estipula que, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa responsable de la convocatoria;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 48, ha estipulado que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.";

Que, asimismo, el artículo 62 del mencionado reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó documento denominado "Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo";


Que, con Carta N° 014-2024-SIMIXTRA-HRM/JE de fecha 01 de abril de 2024, la Presidenta de la Junta Electoral del proceso de elecciones del CSST; comunica los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, periodo 2024-2026; remite anexo a su documento, el Acta de Inicio de Proceso de Votación y Acta de conclusión del proceso de votación;

Que, a través de Informe Legal N° 032-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 12 de abril de 2024, el Área de Asesoría Legal, indica que es necesario constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua, por igual cantidad de miembros de la parte trabajadora y empleadora, por lo que corresponde se determine el personal de confianza o dirección que conformara el comité por parte del empleador;

Que, mediante Memorándum N° 670-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 24 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone se proyecte el acto resolutorio que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST periodo 2024-2026;

Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 26 de abril de 2024.



Contando con el visto bueno del Área de Salud Ocupacional, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la Oficina de Administración, la Unidad de Personal, y la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, por el periodo comprendido de 2024 al 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PARTE EMPLEADORA:

➤ **MIEMBROS TITULARES**

1. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL
2. JUANA IRENE MAMANI CUELLAR
3. ANAMELBA NINA GOMEZ

➤ **MIEMBROS SUPLENTE**

1. HILDA LUZ MONTES GARAY
2. DAFNE GUILIANA PAREDES VARGAS
3. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR


PARTE TRABAJADORA:

➤ **MIEMBROS TITULARES**


1. DORALI RUTH QUISPE CHAMBILLA
2. CLAUDIA ALEXANDRA GUILLEN FLORES
3. GADY ROSA ALVAREZ MAMANI

➤ **MIEMBROS SUPLENTE**


1. RENE ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ
2. ERON MAXIMO AGUIRRE ZEGARRA
3. DIANDRA MARIBEL MANCHEGO SOSA



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua, conformado en el artículo 1° precedente; a fin de que desempeñen sus funciones, conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sus modificatorias y demás normas complementarias .



Artículo 3°.- DISPONER a las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que realicen sus funciones conforme a las normas establecidas de la materia.



Artículo 4°.- DISPONER al Área de Salud Ocupacional otorgue las credenciales correspondientes a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de abril de 2024.

Artículo 5°.- REMITASE la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA



MEHR/DIRECCIÓN
JWTBAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U.G.C
(12) INTEGRANTES COMITE
(12) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO